



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 PARA
LA PARTICIPACIÓN EN EL
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL
PÚBLICA O PRIVADA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722 que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 712, de 2024, que Determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 y 03 "programa de financiamiento de infraestructura cultural" contempladas en el literal a) de la glosa 10, convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; y en la Resolución Exenta N° 558, de 2025, que aprueban bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.



Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, Glosa N° 10, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, serán regulados por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, por lo que fue dictada la Resolución Exenta N° 712, del año 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, dicha glosa dispone que el programa se ejecutará por medio de dos mecanismos y uno de ellos será por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas, por lo que mediante Resolución Exenta N° 558, de 2025, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y Privada.

Que en conformidad con las bases de convocatoria antes referida, una vez cerrado el periodo de postulación, la Unidad de Infraestructura revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases.

Que se deja expresa constancia que, según lo dispuesto en bases de convocatoria, dentro de los documentos mínimos de postulación se requiere el documento "Presentación en Power Point" y la Inscripción del comodato o concesión al margen de la inscripción de dominio, exigido como formalidad respecto del documento "Copia de Inscripción del Inmueble"; sin embargo, de la revisión de antecedentes se constató que los proyectos Folios N° 795064 y 795606 no presentaron dicha documentación, circunstancia que, si bien constituye una causal de inadmisibilidad, ésta no influiría sustancialmente en la admisibilidad y posterior evaluación de los proyectos.

Que, en el caso del documento "Presentación en Power Point", la información contenida en este documento mínimo se encuentra, a su vez en otros documentos:

- o Identificación de proyecto y montos: FUP - Memoria - Presupuesto
- o Contexto arquitectónico urbano: FUP - Memoria
- o Contexto socio - cultural: Fup - Plan de Gestión
- o Propuesta técnica: FUP - Memoria - Planimetría - Especificaciones técnicas.
- o Propuesta programática: Planimetría - Memoria.

Que, en lo que respecta a la anotación del comodato o concesión al margen de la inscripción de dominio, exigido como formalidad respecto del documento "Copia de Inscripción del Inmueble" ésta será requerida al firmar el convenio de la referida convocatoria, etapa en la cual sí es determinante su presentación. Se deja constancia que esta formalidad se refiere exclusivamente a la anotación del Comodato o Concesión al margen de la inscripción de dominio, y no a la suscripción del mismo Comodato o concesión a 15 años en sí mismo, el cual sí es solicitado y considerado en esta etapa de inadmisibilidad.

Que, en efecto, y conforme a lo señalado, dichos documentos no incidirían de manera alguna en la evaluación de los proyectos presentados a la convocatoria, tratándose de esta manera del incumplimiento de requisitos de carácter meramente formal.

Que en conformidad a lo señalado en el Dictamen N° 25.964 de 2004, de la Contraloría General de la República, "una mera



condición de carácter formal no puede impedir a los postulantes participar en un concurso público”, lo que debe armonizarse con el Dictamen N° 51.404, de 2016, del mencionado órgano contralor, que establece que el principio de estricta sujeción a las bases debe apreciarse con un criterio finalista, que trascienda una excesiva rigidez formal en aras de cumplir con el objetivo que se pretende con el establecimiento de esos requisitos.

Que en atención al criterio asentado por el órgano contralor y a la etapa en que se encuentra la convocatoria, corresponde interpretar la exigencia de la referida documentación establecida en las bases de convocatoria desde una perspectiva finalista, considerando admisibles las postulaciones citadas con el fin de permitir su permanencia a las siguientes etapas del concurso.

Que, en consideración a lo anterior, y a la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice la presente nómina de postulaciones inadmisibles, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentada en el marco de la convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada, por las causales que se indican:

Línea 1: Proyectos de diseño de arquitectura y especialidades

Folio	Título	Responsable	Fundamento
795310	Diseño de Infraestructura Cultural para la Memoria y Participación en Cerro Yungay. Etapa 1.	Centro Cultural 19 de Noviembre	El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que tiene como destino "casa de memoria", y dentro de los usos del inmueble actual existe una sala museo y una biblioteca. Al respecto, las bases establecen que " <i>No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles que se indican a continuación: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto</i> ".
795455	Diseño de la Casa de la Cultura de Juan Fernández	Ilustre Municipalidad de Juan Fernández	El proyecto no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, el postulante no presenta el documento "Copia de inscripción del inmueble" con las formalidades requeridas, toda vez que el postulante no acompaña comodato o concesión en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante, sino que en su lugar, presenta un documento de concesión vencido, que acompaña con un certificado de solicitud de una nueva concesión. Al respecto, las bases establecen que " <i>En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación (...)</i> ". Se debe tener presente que " <i>Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados</i> ", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible.
795468	Centro del Arte y la Cultura Lican Ray	Ilustre Municipalidad de Villarrica	El proyecto no adjunta los documentos mínimos de postulación. En efecto el postulante no presenta los siguientes documentos mínimos: (i) "Copia de inscripción del inmueble" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña



			<p>comodato o concesión solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante. Al respecto, las bases establecen que "En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación (...)".</p> <p>(ii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases señalan que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio".</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795485	Recuperación Teatro García Lorca	Fundación Delia del Carril	<p>(i) El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que tiene uso actual de museo. Al respecto, las bases establecen que "No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles que se indican a continuación: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto". Si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos en el examen de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p> <p>(ii) El proyecto no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto el postulante no presenta el documento "Copia de inscripción del inmueble" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña el comodato de 15 años solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante, sino que en su lugar, adjunta un comodato por 10 años a contar del 01 de enero de 2022 mediante una carta de autorización del propietario. Al respecto, las bases establecen que "En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En este caso, si el dueño del inmueble es un privado, el título que pruebe la tenencia deberá haber sido otorgado mediante escritura pública, anotado al margen de la inscripción de dominio y que, al momento de la postulación, al contrato le resten al menos 15 años de vigencia."</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795640	Proyecto de Mejoramiento Estructural de Meru Casa Estudio	Producciones Marcos Salamanca Hormazábal E.I.R.L.	<p>(i) El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto, el postulante no acredita experiencia acorde a la convocatoria, toda vez que solo se presenta certificado de participación entre los años 2024 y 2025: en registro fonográfico, grabación, backline y edición musical, considerada como la única experiencia asociada a los objetivos del proyecto y el giro de la sociedad, presentando experiencia en los años 2023 y 2024 en dos festivales en funciones relativas a</p>



			<p>amplificación, backline y sonido, y certificado de participación 2024 y 2025 como apoyo en dos festivales sin detallar funciones. Al respecto, las bases establecen que "Si el responsable se trata de una organización cultural privada con o sin fines de lucro, deberá contar a la fecha de la postulación con al menos, 3 años de: (i) antigüedad desde la constitución legal como persona jurídica y (ii) experiencia en materias relacionadas con el objetivo de la convocatoria". Si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos en el examen de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p> <p>(ii) El proyecto no adjunta los documentos mínimos de postulación. En efecto el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Copia de inscripción del inmueble" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña comodato de 15 años solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante, sino que en su lugar, adjunta el título de dominio de una sucesión, sin el respectivo comodato otorgado a la persona jurídica responsable. Al respecto, las bases establecen que "En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En este caso, si el dueño del inmueble es un privado, el título que pruebe la tenencia deberá haber sido otorgado mediante escritura pública, anotado al margen de la inscripción de dominio y que, al momento de la postulación, al contrato le resten al menos 15 años de vigencia".</p> <p>(ii) "Cartas de compromiso del Arquitecto patrocinante" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña el título o patente de arquitecto patrocinante. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar carta de compromiso del arquitecto patrocinante firmada, la que deberá ser respaldada por una copia simple del título profesional o Patente profesional vigente. Esta carta deberá indicar claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado, según formato FUP".</p> <p>(iii) "Copia de carpeta Tributaria completa del año tributario 2025 de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos y copia del balance del año tributario 2025 de la misma, contenido en los documentos contables o memorias". Al respecto, las bases establecen que "Para el caso de las organizaciones con fines de lucro: se deberá acompañar copia de carpeta tributaria completa, copia de Formulario N°22 completo, ambos del año tributario 2025 de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos y copia del balance del año tributario 2025 de la misma, contenido en los documentos contables o memorias (...)".</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795697	Azotea Santa Rosa	Centro Cultural Factoría de Arte Santa Rosa	<p>(i) El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que, entre sus espacios, se detalla el uso de biblioteca (repositorio de archivos y libros). Al respecto, las bases establecen que "No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles que se indican a continuación: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o</p>



			<p>espacios de culto". Si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos en el examen de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p> <p>(ii) El proyecto no adjunta los documentos mínimos de postulación. En efecto, la postulación no presenta los siguientes documentos mínimos:</p> <p>(i) "Copia de inscripción del inmueble" con las formalidades requeridas, toda vez que no lo acompaña del comodato de 15 años solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante, sino que en su lugar adjunta cartas de autorización de los propietarios del inmueble. Al respecto, las bases establecen que "En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En este caso, si el dueño del inmueble es un privado, el título que pruebe la tenencia deberá haber sido otorgado mediante escritura pública, anotado al margen de la inscripción de dominio y que, al momento de la postulación, al contrato le resten al menos 15 años de vigencia".</p> <p>(ii) "Carta Gantt" con las formalidades requeridas, toda vez que la presentada en la postulación no es coherente con el presupuesto adjunto en la misma, incorporando ítems que no fueron considerados presupuestariamente. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar carta Gantt del proyecto, indicando el plazo de ejecución de los proyectos, debiendo contemplar un plazo máximo de 18 meses para el término del proyecto. Se deja constancia que la carta Gantt deberá comprender todo el proceso que conlleva la ejecución del proyecto postulado (...)".</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795724	Diseño de proyecto de arquitectura y especialidades para la ampliación de actividades culturales, Casa Museo Downey	Fundación Casa Museo Downey	<p>El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto el postulante no cumple con las siguientes restricciones:</p> <p>(i) Presenta un proyecto en un inmueble que a la fecha mantiene el proyecto folio 747562, aprobado mediante Resolución Exenta N°3577 de 2024 sin certificado de ejecución total por parte del Ministerio. Al respecto, las bases establecen que "No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria: Inmuebles que <u>hayan sido beneficiados a través del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada en todas sus versiones</u> y del Fondo del Patrimonio en sus versiones años 2010, al año 2017, las cuales correspondían a presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que se encuentren con convenios de Diseños de Arquitectura y Especialidades u Obras Civiles sin que se haya dictado certificado de ejecución total por parte del Ministerio".</p> <p>(ii) El postulante presenta un proyecto en un inmueble que tiene como uso museo. Al respecto, las bases establecen que "No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles que se indican a continuación: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto".</p> <p>Si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos en el examen de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p>
795733	Reposición y Ampliación del	Ballet Moderno Austral	<p>El proyecto no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto el postulante no presenta el</p>



	Espacio de Artes Escénicas Flor de Agua		<p>documento "Copia de inscripción del inmueble" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña comodato de 15 años solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante, sino que en su lugar, presenta un comodato por instrumento privado. Al respecto, las bases señalan que "En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En este caso, si el dueño del inmueble es un privado, el título que prueba la tenencia deberá haber sido otorgado mediante escritura pública, anotado al margen de la inscripción de dominio y que, al momento de la postulación, al contrato le resten al menos 15 años de vigencia".</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
796100	Diseño para la habilitación de sala de exposición de arte y cultura Entre pisos de la Corporación Regional de Desarrollo de Tarapacá, edificio del ex banco Nacional de Chile, patrimonio inmueble de la ciudad de Iquique.	Corporación de Desarrollo Regional de Tarapacá	<p>(i) El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto el postulante no acredita experiencia acorde a la convocatoria, sino que en su lugar presenta experiencia en actividades de carácter turístico, productivo y patrimonial. Al respecto, las bases establecen que "Si el responsable se trata de una organización cultural privada con o sin fines de lucro, deberá contar a la fecha de la postulación con al menos, 3 años de: (i) antigüedad desde la constitución legal como persona jurídica y (ii) experiencia en materias relacionadas con el objetivo de la convocatoria". Si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos en el examen de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p> <p>(ii) El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Copia de inscripción del inmueble". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar copia de inscripción del inmueble con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda. (...)".</p> <p>(ii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio (...)".</p> <p>Los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
796528	Chilkatujo Sruka Mew	Universidad de Los Lagos	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Memoria descriptiva del proyecto" con las formalidades requeridas, toda vez que ésta no presenta programa arquitectónico detallado ni superficies aproximadas a proyectar. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar memoria conceptual del proyecto que contenga el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, sus usos y las superficies aproximadas a proyectar en metros cuadrados".</p>



			<p>(ii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio. (...)".</p> <p>Los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
796532	Revitalización de la Casa Pencopolitana: Corazón Cultural de Concepción	Corporación Teatro Pencopolitano	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Copia de inscripción del inmueble". con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña comodato solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante. Al respecto, las bases establecen que "En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación (...)".</p> <p>(ii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio. (...)".</p> <p>Se deja constancia que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
796551	Centro Cultural y del Patrimonio Natural Humedal Río Maipo	Fundación de Beneficencia COSMOS	<p>La postulación no cumple con los siguientes requisitos de admisibilidad:</p> <p>(i) El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto el postulante no cumple con las siguientes restricciones:</p> <p>(i) El proyecto incluye biblioteca y museografía para exhibiciones permanentes. Al respecto, las bases establecen que "No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto, o que, sin tener estos usos actuales, requiera desarrollar un proyecto de Diseño de Arquitectura y Especialidades, o de Obras Civiles para un futuro museo museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto".</p> <p>(ii) El postulante no demuestra experiencia en el desarrollo de actividades artístico culturales, toda vez que los antecedentes presentados tienen relación con las ciencias, naturaleza y museos. Al respecto, las bases establecen que "Si el responsable se trata de una organización cultural privada con o sin fines de lucro, deberá contar a la fecha de la postulación con al menos, 3 años de: (i) antigüedad desde la constitución legal como persona jurídica y (ii) experiencia en materias relacionadas con el objetivo de la convocatoria"</p> <p>(ii) La postulación no es pertinente con la convocatoria y línea elegida. En efecto, la postulación propone desarrollar proyecto de 2.000 m2, superando el objeto de la línea, el cual establece que "Entrega financiamiento total o parcial, para diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de</p>



			proyectos de infraestructura cultural de obra civil (construcción de obra nueva o habilitación o ampliación o mejoramiento), que no supere los 500 metros cuadrados”.
796562	Refugio de las Letras	Fundación Educativa Salvemos el 2020	<p>El proyecto no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto el postulante no presenta el documento “Copia de inscripción del inmueble” con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña comodato o concesión solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante, sino que, en su lugar, presenta una carta de autorización por parte del director del establecimiento educacional, quien no es propietario del inmueble. Al respecto, las bases establecen que “En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. (...)”.</p> <p>Se debe tener presente que “Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados”, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
796578	Mejoramiento de la Casa de la Cultura Algarrobo, Sala Borde Mar	Municipalidad de Algarrobo	<p>El proyecto no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto el postulante no presenta el documento “Copia de inscripción del inmueble” con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña comodato o concesión vigente solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad privada distinta a la del postulante, dado que la Concesión se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2022, y en su lugar presenta un certificado de “concesión en trámite” que data del 08 de julio de 2024. Al respecto, las bases establecen que “En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. (...)”.</p> <p>Se debe tener presente que “Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados”, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
796630	Mejoramiento de espacios y conservación edificio Centro de Arte Molino Machmar	Corporación Centro de Arte Molino Machmar	<p>El proyecto no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto el postulante no presenta el documento “Copia de inscripción del inmueble” con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña comodato o concesión vigente de 15 años solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante, sino que en su lugar, presenta un contrato de usufructo del inmueble al que le quedan 14 años de duración, en conjunto con una carta y modelo de ampliación del usufructo sin firma y formalidades legales. Al respecto, las bases establecen que “En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En este caso, si el dueño del inmueble es un privado, el título que pruebe la tenencia deberá haber sido otorgado mediante escritura pública, anotado al margen de la inscripción</p>



			<p>de dominio y que, al momento de la postulación, al contrato le resten al menos 15 años de vigencia". Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
796670	Un centro cultural para Quilaco	Ilustre Municipalidad de Quilaco	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Copia de inscripción del inmueble". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar copia de inscripción del inmueble con certificación de vigencia hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda. (...)".</p> <p>(ii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio. (...)".</p> <p>(iii) "Cartas de compromiso del Arquitecto patrocinante" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña título o patente de arquitecto patrocinante. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar carta de compromiso del arquitecto patrocinante firmada, la que deberá ser respaldada por una copia simple del título profesional o Patente profesional vigente (...)";</p> <p>(iv) "Memoria descriptiva del proyecto". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar memoria conceptual del proyecto que contenga el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, sus usos y las superficies aproximadas a proyectar en metros cuadrados".</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
797371	Casona de 1894 - Fundo Huarasiña	Rencoret Consultants S.A.	<p>(i) La postulación no es pertinente con la convocatoria y línea elegida. En efecto el postulante señala en la postulación una superficie total de 640 m², superando el objeto de la línea, el cual establece que "Entrega financiamiento total o parcial, para diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de infraestructura cultural de obra civil (construcción de obra nueva o habilitación o ampliación o mejoramiento), que no supere los 500 metros cuadrados". De no ajustarse la postulación a los requisitos de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p> <p>(ii) El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Memoria descriptiva del proyecto" con las formalidades requeridas, toda vez que la memoria adjuntada no contiene información del programa arquitectónico detallado, no indica los recintos, ni sus usos y no indica las superficies aproximadas a proyectar en metros cuadrados. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar memoria conceptual del proyecto que contenga el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, sus usos y las superficies aproximadas a proyectar en metros cuadrados".</p> <p>(ii) "Anteproyecto Básico". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá entregar 3 láminas a una escala legible en pdf, las que deberán tener la</p>



			<p>información suficiente para hacer comprensible la imagen general del proyecto. Las láminas deberán contener lo siguiente: (i) Lámina 1. Emplazamiento, Programa de arquitectura con superficies, plantas generales de cada piso con cotas; (ii) Lámina 2. Elevaciones y cortes generales; (iii) Lámina 3. Imágenes 3D y/o croquis y fundamentos generales del proyecto (...)."</p> <p>(iii) "Presupuesto del proyecto" con las formalidades requeridas, toda vez que el adjuntado no coincide con la información entregada en el FUP. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar presupuesto del proyecto formulado de acuerdo a lo indicado en la postulación, según formato Anexo N° 7 que forma parte de estas bases."</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
797795	Espacio cultural Club Coquimbo	Club Coquimbo	<p>La postulación no cumple con los siguientes requisitos de admisibilidad:</p> <p>(i) El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto, el proyecto no cumple con las siguientes restricciones:</p> <p>(i) El proyecto plantea el uso de biblioteca y sala museo dentro del inmueble. Al respecto, las bases establecen que "No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto, o que, sin tener estos usos actuales, requiera desarrollar un proyecto de Diseño de Arquitectura y Especialidades, o de Obras Civiles para un futuro museo museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culton".</p> <p>(ii) No acredita experiencia para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales. Al respecto, las bases establecen que "Si el responsable se trata de una organización cultural privada con o sin fines de lucro, deberá contar a la fecha de la postulación con al menos, 3 años de: (i) antigüedad desde la constitución legal como persona jurídica y (ii) experiencia en materias relacionadas con el objetivo de la convocatoria".</p> <p>(ii) La postulación no es pertinente con la convocatoria y línea elegida. En efecto, el proyecto indica una superficie de 974,89 m², superando el objeto de la línea, el cual establece que "Entrega financiamiento total o parcial, para diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de infraestructura cultural de obra civil (construcción de obra nueva o habilitación o ampliación o mejoramiento), que no supere los 500 metros cuadrados".</p> <p>De no ajustarse la postulación a los requisitos de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p>

Línea 2: Proyectos de obras civiles

Folio	Título	Responsable	Fundamento
794293	Restauración y Mejoramiento Centro Cultural Casa Arpa - Barrio Yungay - Santiago	Inversiones Casa Alexandra SpA	<p>La postulación no cumple con los siguientes requisitos de admisibilidad:</p> <p>(i) El proyecto no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, el postulante no adjunta el documento "Estatutos o acta de constitución vigentes en caso de que el postulante sea una persona jurídica privada" con las formalidades requeridas, toda vez que los objetivos del postulante son hotelería, proyectos inmobiliarios e inversiones, no correspondiendo a una organización cultural. Al respecto, las bases establecen que "(...) en caso de que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen</p>



			<p>los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando". Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados".</p> <p>(ii) El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto, no cumple con acreditar la experiencia de al menos tres años en materias relacionadas con el objetivo de la convocatoria, sino que en su lugar, se presenta acreditación de experiencia correspondiente a otra persona jurídica, "Fundación Arte y Patrimonio". Al respecto, las bases establecen que "Si el responsable se trata de una organización cultural privada con o sin fines de lucro, deberá contar a la fecha de la postulación con al menos, 3 años de: (i) antigüedad desde la constitución legal como persona jurídica y (ii) experiencia en materias relacionadas con el objetivo de la convocatoria".</p> <p>Si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos en el examen de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p>
794816	Ampliación Casa de la Cultura Comuna de Futaleufú	Ilustre Municipalidad de Futaleufú	<p>El proyecto no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto el postulante no presenta el documento "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva". Los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795147	Casa de la Cultura Curacaví	Ilustre Municipalidad de Curacaví.	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Cartas de compromiso del Arquitecto patrocinante" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña título o patente de arquitecto patrocinante. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar carta de compromiso de la arquitecto patrocinante firmada, la que deberá ser respaldada por una copia simple del título profesional o Patente profesional vigente.(...)".</p> <p>(ii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio (...)".</p> <p>(iii) "Memoria". Al respecto, las bases establecen que "Se debe acompañar una memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable. Este antecedente se recomienda que sea presentado en no más de 5 páginas".</p> <p>(iv) "Planimetría completa". Al respecto, las bases establecen que "Se debe acompañar el plano de ubicación del proyecto, plano de emplazamiento, plantas, cortes y elevaciones con indicación de norte, calles y escala, debidamente acotados y con sus respectivos ejes, tanto de Arquitectura, detalles y las Especialidades. Se incluirá, además, fichas técnicas, estudios, topografía y todo otro documento complementario del proyecto".</p> <p>(v) "Presupuesto de la obra" con las formalidades requeridas, toda vez que el presupuesto adjunto no</p>



			<p>coincide con el monto total descrito en el FUP. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar el presupuesto de la obra formulado de acuerdo al itemizado de las especificaciones técnicas del proyecto y concordante con la Carta Gantt según formato Anexo N°9, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl".</p> <p>(vi) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva".</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795630	Mejoramiento Salón Municipal, comuna de Cobquecura	Ilustre Municipalidad de Cobquecura	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales", toda vez que el inmueble se encuentra emplazado en Zona Típica, en su lugar, el postulante solo presenta la solicitud del documento. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o de la SEREMI MINVU respectiva, para la ejecución del proyecto presentado, en el caso de que el inmueble se encuentre protegido por la Ley 17.288, de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones (...)".</p> <p>(ii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio (...)".</p> <p>(iii) "Cartas de compromiso del Arquitecto patrocinante" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña título o patente de arquitecto patrocinante. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar carta de compromiso del arquitecto patrocinante firmada, la que deberá ser respaldada por una copia simple del título profesional o Patente profesional vigente (...)".</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795636	Mejoramiento Integral de Espacio para Auditorio y Lectura	Municipalidad de Peñaflo	<p>(i) El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que tiene, como parte de su uso, el de biblioteca. Al respecto, las bases establecen que "No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto, o que, sin tener estos usos actuales, requiera desarrollar un proyecto de Diseño de Arquitectura y Especialidades, o de Obras Civiles para un futuro museo museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto". De no ajustarse la postulación a los requisitos de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p>



		<p>(ii) El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal". Al respecto, las bases establecen que <i>"Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva"</i>.</p> <p>(ii) "Memoria" con las formalidades requeridas, toda vez que la adjuntada por el postulante no contiene la firma de arquitecto responsable. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se debe acompañar una memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable (...)"</i>.</p> <p>(iii) "Planimetría completa" con las formalidades requeridas, toda vez que la presentada por el postulante se encuentra incompleta, genérica y esquemática: no presenta planimetría de emplazamiento; presenta solo una elevación; la cual no permite mostrar información completa del sector a ser intervenido; no presenta detalle y especificidades. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se debe acompañar el plano de ubicación del proyecto, plano de emplazamiento, plantas, cortes y elevaciones con indicación de norte, calles y escala, debidamente acotados y con sus respectivos ejes, tanto de Arquitectura, detalles y las Especialidades. Se incluirá, además, fichas técnicas, estudios, topografía y todo otro documento complementario del proyecto"</i>.</p> <p>(iv) "Especificaciones técnicas del proyecto" con las formalidades requeridas, toda vez que no se encuentran firmadas por los profesionales responsables; se presentan incompletas y genéricas, sin incluir planimetría ni detalle técnico de proyectos de especialidades contempladas. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se debe acompañar documento que contenga las especificaciones técnicas del proyecto firmadas por el(los) profesional(es) responsable(s)"</i>.</p> <p>(v) "Presupuesto de la obra" con las formalidades requeridas, toda vez que se encuentra incompleto, sin la utilización del formato del Anexo N°9 de las bases y sin firma de arquitecto responsable. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se deberá acompañar el presupuesto de la obra formulado de acuerdo al ítemizado de las especificaciones técnicas del proyecto y concordante con la Carta Gantt según formato Anexo N°9, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl."</i></p> <p>(vi) "Carta Gantt" con las formalidades requeridas, toda vez que la presentada por el postulante se encuentra incompleta y genérica, no detallando partidas a ser ejecutadas, ni presentando coherencia con el presupuesto de obras y especialidades técnicas. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se deberá presentar Carta Gantt de la obra coherente con el ítemizado de las especificaciones técnicas y del presupuesto. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 36 meses para el término de las obras. Se deja constancia que la Carta Gantt deberá comprender todo el proceso que conlleva la ejecución del proyecto postulado, considerando todos los plazos incluidos para trámites, certificaciones y permisos requeridos"</i>.</p> <p>(vii) "Cartas de compromiso del Arquitecto patrocinante" con las formalidades requeridas, toda vez que la presentada no incluye la firma del arquitecto. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se deberá acompañar carta de compromiso del arquitecto"</i>.</p>
--	--	--



			<p>patrocinante firmada, la que deberá ser respaldada por una copia simple del título profesional o Patente profesional vigente. Esta carta deberá indicar claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado, según formato FUP"</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795688	Mejoramiento Casona Ex Banco Llanquihue Parque La Paloma, comuna de Puerto Montt	Ilustre Municipalidad de Puerto Montt	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación solicitados. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva".</p> <p>(ii) "Copia de inscripción del inmueble" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña comodato o concesión vigente solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante. Al respecto, las bases establecen que "En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación".</p> <p>Los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795700	Revitalización del centro ceremonial de pueblos originarios de Peñalolén	Municipalidad de Peñalolén	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal", toda vez que el permiso de edificación adjuntado por el postulante no corresponde a las obras del proyecto. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal (...)".</p> <p>(ii) "Copia de inscripción del inmueble" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña comodato o concesión vigente solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante. Al respecto, las bases establecen que "En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación".</p> <p>(iii) "Memoria" con las formalidades requeridas, toda vez que la presentada en el proyecto no contiene toda la información sobre la situación actual del inmueble y no tiene firma de profesional responsable. Al respecto, las bases establecen que "Se debe acompañar una memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable (...)".</p> <p>(iv) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las</p>



			<p>bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio (...)".</p> <p>Se debe tener presente que "si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
795721	Recuperación y mejoramiento del Sistema Hidráulico del escenario del Teatro Municipal de Santiago	Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago	<p>(i) La postulación no es pertinente con la convocatoria y línea elegida. En efecto el postulante presenta un proyecto que no corresponde a infraestructura cultural, puesto que el proyecto no se encuentra asociado a obras civiles, sino que presenta solo un equipamiento. Al respecto, las bases establecen que "Esta convocatoria tiene por objetivo aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas con y sin fines de lucro (comprende los establecimientos de educación superior privados), a establecimientos de educación superior estatales y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades o la ejecución de proyectos de obras civiles de infraestructuras culturales, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo". De no ajustarse la postulación a los requisitos de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p> <p>(ii) El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Copia de inscripción del inmueble", sino que en su lugar, se adjunta una copia de inscripción de inmueble que corresponde a otra dirección, además de no presentar el comodato o concesión vigente solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante; Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar copia de inscripción del inmueble con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda (...)En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación".</p> <p>(ii) "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales", toda vez que el inmueble objeto del proyecto se encuentra con declaratoria de monumento histórico nacional, sino que en su lugar, el postulante presenta una carta firmada por el gerente general de la Corporación. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o de la SEREMI MINVU respectiva, para la ejecución del proyecto presentado, en el caso de que el inmueble se encuentre protegido por la Ley 17.288, de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, según corresponda".</p> <p>(iii) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal", sino que en su lugar, la postulación presenta una carta firmada por el gerente general de la Corporación. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de</p>



			<p>permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva".</p> <p>(iv) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes", sino que en su lugar, el responsable presenta un certificado que corresponde a otro inmueble. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio".</p> <p>(v) "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión como responsable para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales de la persona jurídica postulante", toda vez que el postulante adjunta solo un acta de sesión extraordinaria de directorio para entrega de poderes de sus miembros, el cual no versa sobre materias relativas a sus objetivos o actividades, así como tampoco logra acreditar el mínimo de 3 años de experiencia o trayectoria solicitado en bases. Al respecto, éstas establecen que "Se deberá acompañar documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión (...)".</p> <p>Se debe tener presente que "Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados", los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.</p>
796012	Mejoramiento Infraestructura Centro Cultural de Casablanca	Ilustre Municipalidad de Casablanca	<p>El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases técnicas. En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que alberga un museo y biblioteca. Al respecto, las bases establecen que "No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto". Si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos en el examen de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p>
796267	Mejoramiento del Centro Cultural Daniel de la Vega	Ilustre Municipalidad De Quilpué	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva".</p> <p>(ii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio (...)".</p> <p>Los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile</p>
796381	Mejoramiento cierre perimetral Parque García de la Huerta, San Bernardo	I. Municipalidad de San Bernardo	<p>El proyecto no es pertinente a la Convocatoria y Línea elegida. En efecto el postulante presenta un proyecto que no corresponde a infraestructura cultural, puesto que se refiere a un cierre perimetral de un parque, sin uso cultural en la intervención. Al respecto, las bases establecen que "Se entenderá</p>



			<p>como Infraestructura Cultural, los bienes inmuebles o recintos de carácter permanente o fijo, de características técnicas físicas específicas que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas y actividades artísticas y culturales, estimulando la formación, creación, producción, difusión/distribución, conservación, entre otros (...). Si la postulación no se ajusta a los requisitos de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p>
796385	Mejoramiento integral sala Centro Cultural Galo Sepúlveda	I. Municipalidad de Temuco	<p>El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que tiene uso actual de biblioteca. Al respecto, las bases establecen que "No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto". Si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos en el examen de admisibilidad, será declarada inadmisibile.</p>
796537	Mejoramiento Centro Cultural Camilo Mori	Municipalidad de El Quisco	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva".;</p> <p>(ii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio (...)"</p> <p>Los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile</p>
796548	Habilitación Sala de danza y estudio de grabación, Centro Cultural, comuna de Lautaro	I. Municipalidad de Lautaro	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal", sino que en su lugar, acompaña un comprobante de solicitud de permiso que no cumple con lo requerido. Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva".;</p> <p>(ii) "Copia de inscripción del inmueble". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá acompañar copia de inscripción del inmueble con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda".;</p> <p>(iii) "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes". Al respecto, las bases establecen que "Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio (...)."</p>



			Los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles
796622	Mejoramiento Centro Cultural de Pitrufrquén	Municipalidad de Pitrufrquén	<p>(i) El proyecto no cumple con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases. En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que contiene a la biblioteca municipal. Al respecto, las bases establecen que <i>"No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto"</i>. Si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos en el examen de admisibilidad, será declarada inadmisibles.</p> <p>(ii) El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal", toda vez que la postulación presenta un Permiso de edificación que no tiene relación con las obras del proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva"</i>.</p> <p>(ii) "Cartas de compromiso del Arquitecto patrocinante" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña título o patente de arquitecto patrocinante. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se deberá acompañar carta de compromiso del arquitecto patrocinante firmada, la que deberá ser respaldada por una copia simple del título profesional o Patente profesional vigente (...)"</i>.</p> <p>(iii) "Memoria" con las formalidades requeridas, toda vez que la acompañada por el postulante no describe claramente las intervenciones a ser realizadas y no contiene la firma de arquitecto responsable. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se debe acompañar una memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable"</i>.</p> <p>Se debe tener presente que <i>"Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados"</i>, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles.</p>
796675	Construcción Plaza Estación Escénica Cultural Cabrero	Municipalidad de Cabrero	<p>El proyecto no adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, el postulante no presenta "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal", siendo que el proyecto postulado considera estructuras y superficies que deben ser revisadas por la Dirección de Obras Municipal. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva"</i>. Los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles.</p>
798160	Ampliación escuela de música y artes Felipe Cubillos Sigall de Linares	Corporación Cultural Orquesta Sinfónica	<p>El proyecto no adjunta documentos mínimos de postulación. En efecto, el postulante no presenta los siguientes documentos:</p> <p>(i) "Copia de inscripción del inmueble" con las formalidades requeridas, toda vez que no acompaña</p>



		Estudiantil de Linares	<p>comodato o concesión vigente solicitado en conjunto con el Certificado de título, en caso de que el inmueble sea de propiedad distinta a la del postulante. Al respecto, las bases establecen que <i>"En los casos en que el inmueble sea de propiedad de un privado distinto al postulante, o que el inmueble sea del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. (...)".</i></p> <p>(ii) "Memoria" con las formalidades requeridas, toda vez que la memoria adjuntada por el responsable corresponde a una memoria de cálculo. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se debe acompañar una memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable".</i></p> <p>(iii) "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal", sino que en su lugar, acompaña prórroga mediante Decreto N° 33 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual no puede aplicarse para el permiso adjunto, dado que el permiso ya se encontraba vencido al momento de la publicación del decreto. Al respecto, las bases establecen que <i>"Se deberá acompañar Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras, por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva".</i></p> <p>Se debe tener presente que <i>"Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados"</i>, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles.</p>
--	--	------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, o por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, según corresponda, a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría. En cuanto a la notificación enviada por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE MORENO FRÍAS
JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV

Resol N° 6/620.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7QZFZL-553>